CONTRATO No. 02 -2026

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	CC. 52.009.479
NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA	CR 5 15 80 AP 802 B ED PRAGA BRR CENTRO IBAGUE TOLIMA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000)M/TCE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	180 días
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓNEDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026

Entre los suscritos: Guillermo Borja Caraballo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 93.372.128 expedida en Saldaña (Tolima), en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante resolución número resolución número 1700-01451 de junio 20 de 2024 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CUIDAD ARKALA, con NIT 809.000.010-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCION o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, María Alexandra Rodríguez Pinzón identificada con cedula de ciudadanía No. 52.009.479 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CUIDAD ARKALA es de carácter oficial, con énfasis en Sistemas y articulación con el SENA en Técnico en Sistemas, forma integralmente al futuro ciudadano con capacidad de liderazgo, a través de la práctica de competencias lingüísticas, ciudadanas, ambientales, éticas y laborales, acorde con las exigencias y avances de la ciencia y la tecnología, a fin de que sea un agente dinamizador del desarrollo local, regional y nacional, proporcionándole los recursos humanos y tecnológicos actualizados para cada área de estudio, con proyección a la educación superior como lo consagran los objetivos de la educación media técnica en la ley general de la Educación y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque da soporte y apoyo al cumplimiento de la normatividad vigente como entidad oficial frente a las obligaciones de la normatividad aplicable al giro misional y administrativo II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar los servicios profesionales consistente en la asesoría contable para el área financiera y administrativa, III. Que la Institución educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato: contratar los servicios profesionales consistente en asesoría contable para el área financiera y

administrativa en la institución educativa durante la vigencia 2026. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1.Apoyo y Asistencia Presupuestal en la elaboración del presupuesto y ejecución de este.2.Causación, digitación de los hechos económicos que se registran en la Institución Educativa. 3. Elaboración y Presentación de los informes ante la DIAN. 4.Elaboración y presentación los Estados Financieros de la Institución Educativa en forma mensual bajo la norma internacional NIIF/NICSP, Sector Publico.5.Elaborar y presentar los informes requerido por la CGN a la Secretaría de Hacienda municipal.6.Informe de gratuidad municipal.7.Liquidación y revisión de los impuestos de retención en la fuente, rete Ica, exógena y demás impuestos que haya en el municipio o que se requiera.8.Elaboración de informes en la plataforma del Ministerio De Educación Nacional (MEN) SIFSE.9.Apoyo en los procesos Presupuestales y Financieros.10Asesoría en presupuesto y ejecución de ingresos y gastos.11.Visitas periódicas a la Institución Educativa para revisión y actualización de documentos contables financieros presupuestales. **PLATAFORMAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** SIFSE – Sistema de Información de Fondos Educativos, DIAN – Administración de Impuestos Nacional, CHIP –Plataforma contable de la Contaduría General de la Nación, SECOP ll.**Cláusula 3 –** Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada actividad considere la Institución educativa, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato**. Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de cinco millones de pesos ($5.000.000) M/TCE. incluido IVA. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de avance y/o finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaria de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la cláusula. La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 003 de 29 de enero de 2026. Código presupuestal: Contratación de servicios técnicos profesionales: Recursos del Balance - SGP Gratuidad. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen

de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 –** Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es de ciento ochenta (180) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8** - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10** – Responsabilidad MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13** - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo En virtud que el valor del contrato se encuentra en el rango de la mínima cuantía, según la normatividad de contratación aplicable a la materia, LA INSTITUCION se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas. **Cláusula 14** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15** – Cesión. El Contratista no puede ceder

parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 -** Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	GUILLERMO BORJA CARABALLO	MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON
Cargo	Rector	Contratista
Dirección Postal	MZ N CS 29 BR ARKALA IBAGUE TOLIMA	CR 5 15 80 AP 802 B ED PRAGA BRR CENTRO IBAGUE TOLIMA
Correo electrónico	iet.ciudadarkala@hotmail.com	alexropi@hotmail.com

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de GUILLERMO BORJA CARABALLO), RECTOR de la institución. **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos

laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 4. el registro presupuestal **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la rectoría de la institución a los treinta (30) del mes de enero del año 2026.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
GUILLERMO BORJA CARABALLO	**MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON**
Rector	**Contratita**
c.c. 93.372.128	**c.c.** 52.009.479